

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL PROFESIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11856

SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964 y 979, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 26.374, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964 y 979, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 26.374, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta

18663110

N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de futbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de futbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la Cuarta Fecha del Campeonato Femenino de Primera División**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a la **programación de la Cuarta Fecha del Campeonato Femenino de Primera División**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

CAMPEONATO TRANSICIÓN FÚTBOL FEMENINO 2020							EQUIPO ARBITRAL					
FECHA	GRUPO	LOCAL	VISITA	DIA	HORA	ESTADIO	ÁRBITROS	ASISTENTE N°1	ASISTENTE N°2	4TO ÁRBITRO	5TO ÁRBITRO	ASESOR
4°	B	CD. LA SERENA	vs COLO COLO	SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE	11:00	ESTADIO LA PORTADA	NICOLAS FUENTES ESPINOZA	CARLOS GONZALEZ GAETE	JAVIER PEÑA Y LILLO AGUILERA	RODRIGO VENEGAS ZAVALA	ARTURO ALEJANDRO AHUMADA DIAZ	JORGE PATRICIO VEGA PEÑAFIEL
4°	A	D. IQUIQUE	vs D. TEMUCO	SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE	15:00	COMPLEJO CESARE ROSSI	ALEX ESPINOZA GARRIDO	PAOLA PIZARRO TORRICO	LEONELA ARAYA REBOLLEDO	MAURICIO VILDOSO GARRIDO	MARLA PILAR ZEPEDA AZOCAR	FRANCISCO ARMANDO PIZARRO NUÑEZ
4°	B	U. DE CONCEPCIÓN	vs U. DE CHILE	SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE	17:00	ESTADIO ESTER ROA	NATALIA VERA CHAVARRIA	LETICIA CARRASCO PARRA	JUAN MEDINA COLLINAO	JACQUELINE VARGAS ERICES	GONZALO ANDRES GONZALEZ REYES	-
4°	A	STGO. MORNING	vs STGO. WANDERERS	SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE	19:00	ESTADIO MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN	GENESIS LILLO FOUCAUT	DAYARED RAMIREZ VALERIO	EUGENIA MONDACA SUAREZ	KATHERINE FUENTES CASTILLO	-	-
4°	A	EVERTON	vs PTO. MONTT	DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE	10:00	ESTADIO SAUSALITO	BRENDA CISTERNA RIVERA	JOAQUIN ARRUE VERGARA	JORGE ESPINOZA SOTO	DAVID CABRERA VASQUEZ	EDGAR EDUARDO ARAVENA PALOMERA	MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN
4°	B	D. ANTOFAGASTA	vs U. CATÓLICA	DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE	11:00	ESTADIO CALVO Y BASCUÑÁN	MARIA ARAYA BARRERA	EDUARDO ASTUDILLO BORLANDO	KEVIN MAULEN GODOY	ROMINA HENRIQUEZ JOFRE	CRISTIAN ANDRES VICENCIO ORELLANA	MANUEL ARTEMIO ROJAS ZEPEDA
4°	B	FERNÁNDEZ VIAL	vs COBRESAL	DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE	11:00	ESTADIO ESTER ROA	MIGUEL PARADA TOLEDO	NATALIA OLIVERA MEDINA	LORENA JARPA MORENO	FRANCISCO JARPA MORENO	LUIS SEBASTIAN PEREZ ARRIAGADA	-
4°	A	AUDAX ITALIANO	vs PALESTINO	DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE	16:00	ESTADIO BICENTENARIO LA FLORIDA	STEPHANIE CHANDIA CARRERA	CARMEN JARA JARA	YASNA MORENO BEROIZA	DENISSE RIVERA VALDERAS	-	-

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol" de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.